



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070 - 2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El Concejo Provincial de San Román, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, Ordenanza Municipal N° 27-2020- MDSM/CM, de fecha 29 de diciembre de 2020 “Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio del año 2021, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román –Departamento de Puno”, Informe Técnico N° 001-MPSR-J/GAT/MVVO, de fecha 11 de enero de 2021, Dictamen Legal N° 46- 2021- MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Oficio N° 368-2020-MDSM/A (Expediente Administrativo N° 2020-23991), de fecha 30 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM, de fecha 29 de diciembre de 2020, donde el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ha aprobado la “Ordenanza Municipal que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio del año 2021, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román –Departamento de Puno”, (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-MPSR-J/GAT/MVVO, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito al análisis técnico correspondientes, precisa que la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM, cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ley de Tributación Municipal, para validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, esto en la medida que la Municipalidad Distrital de San Miguel ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas para el ejercicio 2021, (...), en tal razón, remite la opinión técnico favorable para el presente caso;

Que, el Dictamen Legal N° 46-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de un amplio análisis legal e interpretación, observancia de la norma vigente, dictamina que se debe declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2020MDSM/CM, “Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

sólidos), parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio del año 2021, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 51° del Texto Único de Ordenamiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario, en caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Que, bajo este contexto normativo, estando las opiniones favorables de las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y habiéndose emitido sendos documentos, por donde recomienda se ratifique la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN –DEPARTAMENTO DE PUNO”

Artículo 1°.- RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDSM/CM, de fecha 29 de diciembre de 2020, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN –DEPARTAMENTO DE PUNO”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de siete (07) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aplicación de los costos e importes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM, materia de la presente ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 3°.- INDICAR que la ratificación de la presente ordenanza fenece con las acciones y/o modificaciones que realice la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4°.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE